

253  
SRF 0239  
SRF 0145  
330

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

**AUTO No. 253**

**( 16 JUL 2014 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE  
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. 4120-E1-4990 del 21 de agosto de 2012, la empresa ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. solicitó la sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal Central de la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo y ejecución del proyecto minero para la exploración de minerales enmarcados dentro de los títulos mineros GGF-151, EIG-166, EIG-167, EIG-163 y HEB-169, ubicado en el municipio de Cajamarca en el departamento del Tolima, con fundamento en el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 1526 de 2012.

Que mediante el Auto 023 del 10 de septiembre de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dio la apertura del expediente SRF-145.

Que mediante Radicado 4120-E1-52755 del 18 de octubre de 2012 la empresa ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., presenta una solicitud de sustracción temporal de áreas de la Reserva Forestal Central, en áreas de los contratos de concesión minera No. GGF-151, EIG-166, EIG-167 y HEB-169, localizadas en jurisdicción del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 3 de la Resolución 1526 de 2012, a la cual se le inició el trámite bajo el número SRF160.

Que mediante la Resolución 0419 del 3 de mayo de 2013, modificada por la Resolución 0822 de 19 de julio de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, resuelve el expediente SRF160 efectuando la sustracción temporal de un área equivalente a 1,16 hectáreas de la Reserva Forestal Central de la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo de actividades tempranas de que trata el numeral 7 del artículo 3 de la Resolución 1526 de 2013, en las áreas de los contratos de concesión minera No. GGF-151, EIG-166, EIG-167 y HEB-169, en jurisdicción del municipio de Cajamarca departamento del Tolima.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

Que mediante oficio 4120-E1-44358 del 30 de Diciembre de 2013, la Doctora Andrea González Cely en su calidad de apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, solicita el desistimiento del trámite de sustracción de área de Reserva Forestal Central establecida en la ley 2ª de 1959, en cuanto a lo que respecta con la Resolución 0419 de 2013 y 822 de 2013, proferidas por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, la cual se encuentra en el expediente SRF160.

Que mediante radicado No. 4120-E1-497 del 9 de enero de 2014, la empresa ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, solicitó la integración de trámites contenidos en los expedientes SRF145 y SRF160.

Que en respuesta al radicado 4120-E1-44358 del 30 de Diciembre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la Resolución 0205 del 13 de febrero de 2014, por medio de la cual se ordenó reintegrar 1,16 hectáreas a la Reserva Forestal Central de la Ley 2ª de 1959, que fueron sustraídas temporalmente por la Resolución 0419 de 2013 modificada por las Resoluciones 822 y 1108 de 2013, y se ordenó el archivo del expediente SRF160.

Que con ocasión a la solicitud de integración de los trámites de sustracción de los expedientes SRF145 Y SRF160, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, mediante el Auto de Inicio 053 del 24 de febrero de 2014, procedió a dar apertura al expediente SRF239, a fin de evaluar el proyecto de exploración minera La Colosa, Sub fase de estudios técnicos para infraestructura, Zona Diamante Pinos 14C y exploración minera de los títulos GGF-151, EIG- 166, EIG -167, EIG-163 y HEB 169, localizados en jurisdicción del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Con base al análisis técnico y jurídico de la solicitud de integración del expediente SRF145 con la documentación técnica soportada en el expediente SRF160 presentada por la empresa ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, es pertinente determinar que lo que pretende el peticionario con la documentación allegada a esta Dirección mediante radicado 4120 – E1 – 497 del 9 de enero de 2014, es complementar la información de los dos expedientes, a fin de continuar con la evaluación técnica de dicha solicitud y determinar la viabilidad o no de la misma que obra en el expediente SRF145, y no como se pretendía interpretar en el sentido que el peticionario solicitaba formalmente a este Ministerio la sustracción de nuevas áreas localizadas en la Reserva Forestal Central de la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

Por lo anterior, se considera pertinente ordenar el archivo del expediente SRF239 y su correspondiente desglose en cuanto a los documentos radicados por la empresa ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, para que sean trasladados al expediente SRF145, en lo que respecta a la solicitud de integración de trámites de sustracción de áreas de Reserva Forestal con radicado No.4120-E1-497 del 9 de enero de 2014.

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 señala que la autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

Que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que en los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 117 del Código de Procedimiento Civil establece que “los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes...”

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del expediente SRF239 relacionado con la solicitud de sustracción temporal de áreas ubicadas en la Reserva Forestal Central de la Ley 2ª de 1959, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones jurídicas establecidas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordenar el desglose de los documentos obrantes en folios 1 al 30 del expediente SRF239, los cuales deben ser trasladados al contenido del expediente SRF145 relacionado con la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal Central, presentada por la empresa ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, para el desarrollo y ejecución del proyecto minero para la exploración de Minerales enmarcados dentro de los títulos mineros GGF-151, EIG- 166, EIG -167, EIG-163 y HEB 169, ubicado en el municipio de Cajamarca en el departamento del Tolima.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 116 No 7-15 piso 8, edificio Cusezar en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), al municipio de Cajamarca en el departamento del Tolima y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 16 JUL 2014



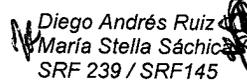
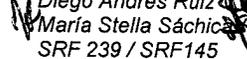
**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

**Proyectó:**

**Revisó:**

**Expediente:**

 *Diego Andrés Ruiz* Abogado.-D.B.B.S.E.  
 *María Stella Sáchica* Abogado – D.B.B.S.E.  
SRF 239 / SRF145